



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandados:	Constructora Arquitectura Ingeniería y Construcción S.A.S. y José Basilio Aristizabal Ramírez
Radicado:	630013103002-2019-00230-00
Asunto:	Ordena oficiar

1. Teniendo en cuenta los oficios remitidos por el Banco Popular S.A:

a. IQ002000543434 del 25 de junio de 2021 en respuesta al oficio 1025

b. IQ002000543430 del 25 de junio de 2021 en respuesta a oficio 2019-00230-2927 del 15 de octubre de 2019.

Sobre la no inscripción de la medida de embargo y retención de dinero allí comunicada, se dispone, remitir comunicación a la entidad bancaria al correo embargos@bancopopular.com.co señalándose que:

El proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante decisión del 11 de marzo de 2020, oportunidad en la que se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares (páginas 171 a 174, cuaderno 01).

Igualmente que, al interior del proceso, fue verificada la expedición del oficio 2019-00230-2927 del 15 de octubre de 2019; empero, no se halló el registro del oficio 1025 (sin contar con más datos para su búsqueda); sin embargo, cualquier medida que tenga como origen este radicado, no debe ser inscrita, ante la culminación del cobro.

2. A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

S.V.

ESTADO No. 102

Hoy, 19/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria